



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000067-16
Oficio No. 0400/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO.
PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por la C. MARIA DE JESUS DE LEON PARRA, en fecha 20-veinte de Enero del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO S/N, L-196, M-015, EN EL FRACCIONAMIENTO ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO, con número de expediente catastral 51-015-196 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 1479.52m²-mil cuatrocientos setenta y nueve metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados, que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía regular de pendiente plana, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte recientes. Se observa inicio de obra de construcción en etapa de cimentación y elevación de columnas. Encontrándose personal laborando, por lo que a cubierta vegetal es escasa. Lo cual se constató en fecha 15-quince de Julio del 2016-dos mil dieciséis, por lo que mediante oficio 3115/16-DIEC-SEDUE de fecha 06-seis de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, se le impuso una multa por el valor equivalente al monto de 100-cien veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; multa que fue cubierta en fecha 26-veintiseis de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, la cual acredita mediante recibo con folio número 3440000046779; detectando actividades de obra civil en proceso, la vegetación de la zona corresponde a matorral medio.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.103/16, con fecha del 11-once de Febrero del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, en relación a la siguiente manifestación del promovente: "y bajo protesta de decir verdad, mencionan que derivado del análisis anexo a su solicitud, el predio no requiere autorización en Materia de Impuesto, ni cambio de uso de suelo, ya que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de artículo 5° del Reglamento de la Ley GENERAL DEL Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y del artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable"; en el que le notifican que las acciones a emprender por el mismo, se encuentran bajo su estricta responsabilidad; actividades cuya inspección y vigilancia se encuentra a cargo de la citada autoridad federal y la PROFEPA.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 23-veintitres árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.



- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplirse con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratarse servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- Deberá contar con una parilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el patio o arrojados a cañadas, escumbrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNA-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNA-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE OCTUBRE DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMD/omjmc
C.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de este Instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Genito y se identificó con Alonso José Daniel quien dijo ser Francisco siendo las 08:00 horas del día 13 del mes Octubre del año 201 dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G

CREDENCIAL No. 4185

FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Genito Alonso José Daniel

IDENTIFICACION 19168823394

FIRMA: